



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 206-2021-UNACH**

08 de noviembre de 2021

**VISTO:**

Informe Técnico N° 002-2021-UNACH/DGA/UGSCE, de fecha 05 de noviembre de 2021; Carta N° 0434- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, estipula que La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP). (...).

Que, en el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, estipula que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado. La capacitación deberá contribuir a la mejora de la calidad de los servicios y actividades del Estado. Se consideran como acciones de capacitación a la formación profesional y a la formación laboral.

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se Formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que en el ítem 5.1.1 de la mencionada Directiva establece la definición de Capacitación: Proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil I del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación. Así mismo, en el ítem 6.4.2.6., sobre modificaciones al PDP, establece que: Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando: - La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado. - La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad. Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 054-2021-UNACH, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-UNACH/DGA/UGSCE, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Especialista de Capacitación, Escalafón y Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2021 de la UNACH, incorporándose nuevos cursos de capacitación, puesto que busca mejorar el nivel de las capacitaciones en una entidad de prestigio, así como la especialidad de cada servidor en cada una de las áreas de su desempeño, buscando la mejora continua de nuestros servidores que ayuden a cumplir con el objetivo estratégico 0E4 fortalecer la gestión institucional y mejorar el servicio de nuestros usuarios. Precizando que el costo total no ha variado, avalado por el Director de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 0434- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar la Resolución Presidencial N° 054-2021-UNACH, que aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyendo los cursos propuestos, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Presidencial N° 054-2021-UNACH, que aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, **INCLUYENDO** los cursos que se detalla a continuación:

- ✓ Contrataciones del estado: Bienes y servicios.
- ✓ Derecho administrativo.
- ✓ Gestión de riesgos.
- ✓ Gestión por procesos orientado a la mejora continua.
- ✓ Liquidación de obras.
- ✓ Seminario de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2021
- ✓ Atención al usuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, incluya en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cursos indicados el artículo precedente y haga de conocimiento al SERVIR para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH  
Archivo